

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**

**EXAMEN ESPECIAL AL MANEJO Y UTILIZACIÓN DEL FONDO ROTATIVO  
ASIGNADO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS, POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**Motivo del examen**

El examen especial se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control 2011, en atención a la solicitud del Director General del IESS contenida en el oficio 12000000-0034 de 18 de enero de 2011 y en cumplimiento de la orden de trabajo 51000000.016.11 de 27 de enero de 2011 emitida por la Auditora Interna del IESS, encargada.

**Objetivo del examen**

Examinar la legalidad y corrección del manejo y utilización del Fondo Rotativo asignado al Consejo Directivo.

**Alcance del examen**

Comprendió el análisis del Fondo Rotativo asignado al Consejo Directivo durante el período entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

**Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social.

### **Estructura orgánica**

Conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, los órganos de gobierno y dirección superior del IESS están conformados por el Consejo Directivo, La Dirección General y la Dirección Provincial.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal señala al Consejo Directivo como el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de la normativa de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS.

El artículo 28 de la Ley, expresa que el Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá.

### **Objetivos de la entidad**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez y muerte.

### **Monto de recursos examinados**

En el período examinado se destinaron al fondo rotativo del Consejo Directivo un total de 78 918.10 USD.

### **Servidores relacionados. (ANEXO 1)**

## **CAPÍTULO II**

### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **Seguimiento de Recomendaciones**

Mediante oficios 51000000.950 y 51000000.951 de 24 de diciembre de 2009, dirigidos al Presidente del Consejo Directivo y Director General respectivamente, Auditoría Interna comunicó los resultados de la evaluación realizada al Fondo Rotativo del Consejo Directivo correspondiente al año 2008, de cuyos resultados se emitieron tres recomendaciones, las que se encuentran cumplidas.

#### **Normativa para la administración del Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS**

El Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS, expedido mediante Resolución CD 121 de 21 de agosto 2006 y su reforma con Resolución CD 128 de 2 de octubre de 2006, constituye el elemento jurídico que regula y norma el uso y manejo de los recursos asignados a este fondo.

Entre la normativa legal que sustenta este Reglamento se encuentra el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de 1998, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control expedida en 1977 y, la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público del año 2003, marco legal que ha sido derogado. Además, con la expedición de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el 2002 y la adopción desde el mes de octubre de 2008 de una nueva Constitución Política del Estado, la legislación que respalda al Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS está desactualizada y consecuentemente el Reglamento

ha dejado de ser un instrumento adecuado de trabajo, pues no responde a la normativa vigente para el Sector Público

### **Conclusión**

El Reglamento para la administración de Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS, no responde al nuevo marco jurídico vigente para el Sector Público, por lo tanto está desactualizado y sin sustento legal apropiado.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente del Consejo Directivo del IESS**

1. Con la finalidad de contar con procedimientos y normativa interna actualizada que responda al marco legal vigente para el Sector Público, dispondrá al Director General, la expedición de un nuevo Reglamento para el manejo del Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS, que será presentado para su aprobación al Consejo Directivo.

#### **Reposición y control del Fondo Rotativo**

El Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo del Consejo Directivo del IESS, emitido con Resolución CD 121, en su artículo 12 regula el proceso de reposición del Fondo, en el artículo 13 describe los formularios requeridos para la reposición y los documentos que justifican el gasto y completa el proceso de reposición el artículo 15 del Reglamento disponiendo al Departamento de Contabilidad de la Dirección Provincial de Pichincha, realizar arqueos sorpresivos y periódicos, así como levantar actas en el caso de irregularidades y establecer las acciones correctivas una vez determinadas las responsabilidades; al final de este artículo se dispone que la Unidad de Auditoría Interna efectúe la revisión semestral sobre la utilización del Fondo Rotativo.

Del análisis realizado por Auditoría Interna a través de sus exámenes especiales a este Fondo, se desprende que históricamente se muestra un manejo ajustado a la normatividad, y que existe control previo y concurrente sobre los egresos incurridos, tanto por parte del Prosecretario del Consejo Directivo en su calidad de responsable

del Fondo, como por parte del funcionario de Contabilidad asignado a este control, quien en forma mensual efectúa la verificación de la legalidad y veracidad de los gastos antes de autorizar su reposición, que además, revisa las conciliaciones bancarias.

Las acciones descritas evidencian que existen controles que sustentan la confianza en la administración del fondo y la conformidad en el uso de los recursos financieros, por lo que, la verificación y control periódico del fondo a través de Contabilidad y luego por parte de Auditoría Interna en forma semestral, resulta en un control reiterativo.

La Unidad de Auditoría Interna podrá examinar estos gastos cuando lo creyere conveniente en cumplimiento del Art. 77 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

### **Conclusión**

Los procesos de verificación y control del manejo y uso del Fondo Rotativo del Consejo Directivo se realizan de manera reiterativa; por parte del Prosecretario del Consejo Directivo en su calidad de responsable del Fondo, por un funcionario de Contabilidad asignado a este control, quien en forma mensual efectúa la verificación de la legalidad y veracidad de los gastos antes de autorizar su reposición, que además, revisa las conciliaciones bancarias y semestralmente por Auditoría Interna.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente del Consejo Directivo del IESS**

2. Con la finalidad de mantener y garantizar el uso correcto de los recursos asignados al Fondo Rotativo del Consejo Directivo, en el nuevo reglamento, se mantendrá la disposición para que el Departamento de Contabilidad de la Dirección Provincial de Pichincha sea el encargado de realizar el control concurrente del fondo, a través de arqueos sorpresivos, conciliaciones bancarias y la revisión de la legalidad y veracidad de los documentos de respaldo de los gastos, en la instancia misma de su reposición.

## **Análisis de facturas en compra de pasajes aéreos**

La Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 73, referente a la devolución del IVA, señala que los pagos de este impuesto realizados por la adquisición de bienes y servicios deberán ser reintegrados sin intereses en un tiempo no menor de treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal.

En la revisión y análisis de las cartas aviso de gastos de los meses de septiembre y octubre de 2010, se identificó compras de pasajes a la empresa Metrocumbayá, de los cuales no se contabilizó el crédito tributario correspondiente al impuesto por el IVA pagado por un valor de 33,48 USD y tampoco se solicitó su devolución, lo cual provoca que los registros del gasto por el valor del pasaje, incluyan el valor del IVA.

El contador señala como justificativo de este hecho, la carencia del desglose del valor del IVA en la factura emitida por la empresa.

## **Conclusión**

No se contabilizó el IVA de las facturas de la empresa Metrocumbayá proveedora de pasajes aéreos, como crédito tributario y ese valor se cargó al gasto.

## **Hecho Subsecuente**

Luego de la lectura del borrador del examen, la Institución realizó las correspondientes acciones ante el SRI para recuperar los valores.

## **Recomendación**

### **A la Contadora Provincial de Pichincha**

3. Procederá a realizar los correspondientes ajustes contables en el registro relacionado con Cartas Aviso de Gastos de los meses de septiembre y octubre de 2010, por las compras de pasajes aéreos a la empresa Metrocumbayá.
4. Gestionará ante el Servicio de Rentas Internas la devolución de los valores

pagados por IVA, producto de la compra de pasajes aéreos a la empresa Metrocumbayá.

### **Compra de pasajes aéreos**

Por disposición del Presidente Constitucional de la República, el señor Secretario General de la Administración Pública mediante oficio SGA.0-09-3399 de 3 de agosto de 2009, dispuso que:

*“...los servicios de transporte aéreo para sus respectivos ministerios, organismos, dependencias, entidades e instituciones, deberán ser contratados con Tame Línea Aérea del Ecuador, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 de su Reglamento General”*

Con el Fondo Rotativo del Consejo Directivo se compran pasajes aéreos para las movilizaciones dentro y fuera del país, de los Miembros del Consejo, a la empresa Ecuadorian Tours S.A.; y, en los últimos meses de 2010 a la empresa Metrocumbayá.

Según información verbal de la custodio del fondo, esta situación responde a la calidad del servicio que prestan las empresas Ecuadorian Tours y Metrocumbayá, en la compra de boletos aéreos y reservación de cupos para los traslados urgentes de los Miembros del Consejo Directivo. En lo que tiene relación al valor de los pasajes no existe diferencia por la existencia de las tarifas.

### **Conclusión**

Las compras de pasajes aéreos para los Miembros del Consejo Directivo del IESS, por la calidad del servicio, han sido realizadas a las empresas Ecuadorian Tours y Metrocumbayá.

### **Recomendación**

#### **Al Director General del IESS**

5. Con base a la disposición presidencial de que los servicios de transporte aéreo para las instituciones públicas, deberán ser contratados con Tame Línea Aérea del

Ecuador, se elaborará un convenio, analizando los productos que esta empresa brinda, a fin de satisfacer las necesidades del IESS y contar con la garantía de oportunidad y disponibilidad de cupos, para los viajes que por comisión de servicio, deben cumplir los funcionarios de la Institución.